

---

MINUTA, 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con dieciocho minutos del veintidós de enero de dos mil dieciocho, en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la cuarta sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil dieciocho, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).

**LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

Asistieron los integrantes de la Comisión, el consejero electoral Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez en su carácter de presidente, los consejeros electorales Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda y, el Mtro. Bernardo Valle Monroy, asimismo, asistieron, en calidad de invitados, el secretario ejecutivo Lic. Rubén Geraldo Venegas y, la titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos Mtra. María Guadalupe Zavala Pérez, además del secretario técnico de la Comisión, Mtro. Pedro Rafael Constantino Echeverría, encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 53 del Código; y, 44, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se declaró abierta la sesión. Toda vez que el proyecto de orden del día y la documentación correspondiente se distribuyeron previamente, se aprobó por unanimidad de votos la dispensa de su lectura. Por lo tanto, el presidente de la Comisión solicitó al secretario técnico pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:

**PRIMERO.** Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:

- a) IECM-QCG/PE/006/2018;
- b) IECM-QCG/PE/007/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PE-002/2018 e IECM-QCG/PE/003/2018; y
- c) IECM-QCG/PE/009/2018.

**SEGUNDO.** Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves siguientes:

- a) IECM-QCG/PO/002/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PO/011/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/012/2017 e IECM-QCG/PO/001/2018;
- b) IECM-QCG/PO/003/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PO/011/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/012/2017; IECM-QCG/PO/001/2018 e IECM-QCG/PO/002/2018;
- c) IECM-QCG/PO/004/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PO/011/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/012/2017; IECM-QCG/PO/001/2018; IECM-QCG/PO/002/2018 e IECM-QCG/PO/003/2018;
- d) IECM-QCG/PO/005/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PO/011/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/012/2017; IECM-QCG/PO/001/2018; IECM-QCG/PO/002/2018; IECM-QCG/PO/003/2018 e IECM-QCG/PO/004/2018; y
- e) IECM-QCG/PO/006/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PO/011/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/012/2017; IECM-QCG/PO/001/2018; IECM-QCG/PO/002/2018; IECM-QCG/PO/003/2018; IECM-QCG/PO/004/2018 e IECM-QCG/PO/005/2018.

**TERCERO.** Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad de votos el orden del día.

Acto seguido, se procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

**PRIMERO.** Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:

- a) IECM-QCG/PE/006/2018;
- b) IECM-QCG/PE/007/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PE-002/2018 e IECM-QCG/PE/003/2018; y
- c) IECM-QCG/PE/009/2018.

Al no haber intervenciones, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- **Acuerdo CAP/011-4<sup>a</sup>. Ext/2018.** Se aprobaron por unanimidad los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:

- a) IECM-QCG/PE/006/2018;
- b) IECM-QCG/PE/007/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM- QCG/PE-002/2018 e IECM-QCG/PE/003/2018; y
- c) IECM-QCG/PE/009/2018.

**SEGUNDO.** Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves siguientes:

- a) IECM-QCG/PO/002/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PO/011/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/012/2017 e IECM-QCG/PO/001/2018;
- b) IECM-QCG/PO/003/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PO/011/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/012/2017; IECM-QCG/PO/001/2018 e IECM-QCG/PO/002/2018;
- c) IECM-QCG/PO/004/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PO/011/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/012/2017; IECM-QCG/PO/001/2018; IECM-QCG/PO/002/2018 e IECM-QCG/PO/003/2018;
- d) IECM-QCG/PO/005/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PO/011/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/012/2017; IECM-QCG/PO/001/2018; IECM-QCG/PO/002/2018; IECM-QCG/PO/003/2018 e IECM-QCG/PO/004/2018; y
- e) IECM-QCG/PO/006/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PO/011/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/012/2017; IECM-QCG/PO/001/2018; IECM-QCG/PO/002/2018; IECM-QCG/PO/003/2018; IECM-QCG/PO/004/2018 e IECM-QCG/PO/005/2018.

Al no haber intervenciones, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- **Acuerdo CAP/012-4<sup>a</sup>. Ext/2018.** Se aprobaron por unanimidad los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con las claves siguientes:

- a) IECM-QCG/PO/002/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PO/011/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/012/2017 e IECM-QCG/PO/001/2018;
- b) IECM-QCG/PO/003/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PO/011/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/012/2017; IECM-QCG/PO/001/2018 e IECM-QCG/PO/002/2018;
- c) IECM-QCG/PO/004/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PO/011/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/012/2017; IECM-QCG/PO/001/2018; IECM-QCG/PO/002/2018 e IECM-QCG/PO/003/2018;
- d) IECM-QCG/PO/005/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PO/011/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/012/2017; IECM-QCG/PO/001/2018; IECM-QCG/PO/002/2018; IECM-QCG/PO/003/2018 e IECM-QCG/PO/004/2018; y
- e) IECM-QCG/PO/006/2018 con la propuesta de acumulación al similar IECM-QCG/PO/011/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/012/2017; IECM-QCG/PO/001/2018; IECM-QCG/PO/002/2018; IECM-QCG/PO/003/2018; IECM-QCG/PO/004/2018 e IECM-QCG/PO/005/2018.

**TERCERO.** Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2018.

El presidente de la Comisión explicó que la propuesta hecha por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, señala el Tope de Gastos de Campaña para efecto de las contiendas que iniciarán hacia marzo del presente año, el cual se ha fijado a partir de las fórmulas determinadas en la propia ley; las cuales se aplican esencialmente, a partir de dos elementos; el financiamiento público del partido político que recibió el mayor financiamiento para este proceso y una estimación de financiamiento privado.

Asimismo, refirió que había tenido varias dudas al momento en que se estaba proyectando el presente documento, tales como que la ley establece una estimación de financiamiento privado, y se calcula a partir de los lineamientos, es decir, marca dos topes para el financiamiento privado de los partidos políticos que son: el monto de topes por aportaciones de dinero y el financiamiento privado que admite aportaciones en especie.

En ambos casos, el Código los topa al 15% del financiamiento público de todos los partidos políticos que tuvieron para este Proceso Electoral Ordinario.

Asimismo -dijo- esto podría entrar en colisión con el principio del artículo 41 constitucional, el cual surge del principio de preminencia del financiamiento público sobre el privado, que conforme a los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el máximo órgano jurisdiccional de este país, se ha interpretado este principio de preminencia del financiamiento privado sobre el público, estableciendo que el monto del financiamiento privado sea hasta por un peso menos de lo que se recibe con financiamiento público.

Lo cierto es que la ley aplicable no permite llegar a este tope de un peso menos de lo que se recibe de financiamiento público, porque sí topa el monto máximo de financiamiento privado a dos, más dos momentos:

Primero, al 15% del monto total que reciben los partidos políticos en cuyos casos se establece una estimación de cerca de 13 millones aproximadamente, que sumando estos dos 15% dan por resultado 26 millones de pesos, aproximadamente, el cual representa el 85% del financiamiento público que recibirá el partido político con mayor financiamiento para esta elección, con lo cual se estaría reduciendo cerca del 15% del financiamiento privado que pudieran tener los partidos políticos para llegar al límite constitucional señalado de la preminencia al financiamiento privado sobre el público.

Asimismo, comentó que esta situación no podía ser modificada por esta autoridad y eso arrojaría escenarios que, en su opinión, valdría la pena reflexionar, aspectos no vistos respecto al tope de gastos de campaña de Jefatura de Gobierno que se fijan a partir de esta fórmula en 44 millones, sin embargo, sugirió que valdría la pena comunicarlo con los partidos políticos y con los medios de comunicación que para efectos de las alcaldías sí se van a tener topes de gastos muy reducidos que van entre \$1,000,000.00 y \$1,700,000.00.

Entonces, llegar a ese monto en una campaña de una Alcaldía en una extensión territorial, como Iztapalapa por ejemplo, podría resultar delicado y por eso ello, hacía esta reflexión para efectos de que esta autoridad informe a través de los medios de comunicación que los topes de gastos son fijos y están determinados por la ley; porque muchas personas podrían poner en comparativa, por ejemplo, el tope de financiamiento público que tiene la Elección de Gobernador que se llevó a cabo para el Estado de México, el cual se fijó en cerca de 180 millones de pesos contra el tope de gastos que se tiene para Ciudad de México que son 44 millones de pesos.

Finalmente, precisó que los comentarios formulados son meramente reflexivos y con el ánimo de contextualizar el tema.

Al no haber más intervenciones, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- **Acuerdo CAP/013-4<sup>a</sup>. Ext/2018.** Se aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

El presidente de la Comisión instruyó al secretario técnico para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 fracciones I y XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, se encargue de la remisión del proyecto de acuerdo aprobado, a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que se someta a consideración del Consejo General.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con treinta minutos del veintidós de enero de dos mil dieciocho, se dio por concluida la cuarta sesión extraordinaria de la Comisión. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce los consejeros electorales que la aprobaron, asistidos por el secretario técnico.



---

**MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ**  
Consejero electoral y presidente de la Comisión  
Permanente de Asociaciones Políticas



---

**YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA**  
Consejero electoral e integrante de la Comisión  
Permanente de Asociaciones Políticas



---

**BERNARDO VALLE MONROY**  
Consejero electoral e integrante de la Comisión  
Permanente de Asociaciones Políticas